

SESIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO No. 82 EXTRAORDINARIA.

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las diez horas, del día veintiocho de marzo del año dos mil siete, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Autorización a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que contraten un préstamo hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (Doscientos Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), ante las Instituciones Bancarias o Financieras del Sistema Financiero Mexicano.
- III. Clausura de la Sesión.

ASUNTO NUMERO UNO. Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el C. Presidente Municipal Ingeniero HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL, el Síndico WILFRIDO OTTO GUILLERMO GOG CAMPBELL SAAVEDRA, y los Ciudadanos Regidores JUAN CARLOS ALONSO CARREON, VICTORIA ALVAREZ CHABRE, MARIA ESTELA LUCIA BARRERA GUERRERO, ANDREA ELOISA CENICEROS REYES, MARIO CESAR DE LA CRUZ CARBAJAL, JESUS JOSE DIAZ MONARREZ, SEVERIANO ROBERTO HERNANDEZ RIOS, JORGE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ, CARLOS ALFONSO MATUS PEÑA, SERGIO RAUL NATIVIDAD GARCIA, MIREYA PORRAS ARMENDARIZ, FERMIN RAMIREZ BERTAUD, JOSE ALFREDO RAMIREZ RENTERIA, MARIA JOSEFINA RODRIGUEZ OLIVAS, MARTHA IRENE RODRIGUEZ PEREZ, MARITZA OLIVIA SAENZ CALDERON, IVAN SOLORIO GALLARDO y RAUL MARTIN VALLES MARTINEZ, así como el Ciudadano LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN, Secretario del Ayuntamiento.

- - - Estando presente la totalidad de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario de la Sesión, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente de la Sesión, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomaren.

ASUNTO NÚMERO TRES.- En desahogo de este punto del orden del día, relativo a la autorización a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que contraten un préstamo hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (Doscientos Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), ante las Instituciones Bancarias o Financieras del Sistema Financiero Mexicano, y **CONSIDERANDO: I.-** Como habitantes de este Municipio y como representantes de su población en este Cuerpo Edicilio, hemos sido testigos del rezago que existe en materia de infraestructura y de servicios, trayendo consigo un menoscabo en la calidad de vida de los juarenses.

II.- Paralelamente, el auge de otros tiempos como centro de inversiones nacionales y extranjeras también ha venido menguando, pues frente al rezago mencionado, aunado a otros factores de conveniencia económica, la industria que otrora enfocaba sus intereses en nuestro municipio, ha optado por localizar otros centros, del país o de otras partes del mundo, en los cuales asentarse y operar; lo cual ha dejado atrás el crecimiento constante de otros tiempos en generación de empleos.

III.- Este Gobierno Municipal que representamos, Ayuntamiento y demás autoridades municipales, ha venido haciendo lo que le corresponde y, en lo que se refiere a captación de recursos, hemos conseguido incrementar el ingreso municipal, lo que nos ha permitido la construcción de más obra pública y mejorar el mantenimiento de la infraestructura existente; pero aunque ha sido mayor, existen rubros como el de pavimentación y repavimentación que exigen avanzar aún más para el bienestar de los juarenses. A pesar de ello, los requerimientos siguen rebasando los recursos presupuestales disponibles.

IV.- Los graves perjuicios ocasionados por las lluvias en la carpeta asfáltica constituyen la generación de mayores necesidades para ser atendidas, aunado ello a la necesidad de avanzar en los programas de nueva pavimentación.

V.- Lo radical de esta situación que todos conocemos, nos obliga a presentar alternativas que, si no fuera por ello, hubiéramos soslayado. Sin embargo, nuestra propuesta se sostiene en la urgencia de destinar recursos para mejorar las condiciones de vida de quienes representamos, y las carencias presupuestales nos indican que el único camino es la búsqueda y consecución de recursos extraordinarios, pues a la par de estas exigencias se encuentran otras igualmente prioritarias como la seguridad pública y otros servicios municipales, a los cuales no podemos limitar presupuesto pues corremos el riesgo de solventar unas necesidades menoscabando la satisfacción de otras de similar importancia.

VI.- En atención a ello, estamos proponiendo a este H. Ayuntamiento la contratación de crédito para financiar una serie de acciones, particularmente de pavimentación y repavimentación, que permitan no solamente mejorar la imagen urbana de Juárez, sino atender las necesidades de desplazamiento vehicular de los ciudadanos y de rapidez en el desplazamiento de los vehículos de seguridad pública.

VII.- Con los recursos provenientes de este crédito no se pueden agotar las carencias y el rezago existentes, pero sí disminuirlas, y resolver las necesidades extraordinarias más ingentes. Se tiene prevista la posibilidad de potenciar dichos recursos por medio de estructuras financieras que incluyan aportaciones federales, estatales, municipales o privadas, de manera que las inversiones sean mayores a las alcanzables únicamente con el financiamiento bancario.

VIII.- Debe aclararse que las pretensiones de mejorar la infraestructura en el Municipio se ven limitadas por las disposiciones que la legislación vigente impone para la contratación de financiamiento. Consecuencia de ello es que las acciones que nos proponemos realizar no tengan de inicio las dimensiones ni la fortaleza financiera requerida; sin embargo, habrá de buscarse la manera de que las estructuras financieras mencionadas funcionen para que a partir de ellas pueda lograrse el mayor número de acciones con el crédito que se contrate al efecto y conseguir el mayor beneficio para los juarenses.

IX.- De los análisis realizados sobre la situación financiera prevaleciente en el País respecto de las tasas de interés y demás condiciones de mercado, se ha advertido que la época actual resulta adecuada para contratar financiamiento, como lo han venido haciendo otros Estados y Municipios, pues la liquidez imperante en el mercado financiero nacional ha coadyuvado para presionar a la baja las tasas de interés y las condiciones crediticias. Estas circunstancias resultan coincidentes con los momentos de necesidad imperante que tiene el Municipio para contratar créditos y deben ser aprovechadas para menguar la problemática reseñada.

X.- La contratación de financiamiento cuya autorización se solicita, sería hasta por la cantidad de \$200 millones de pesos, a un plazo no mayor de setenta y ocho meses, afectando como garantía o fuente de pago participaciones federales que correspondan a este Municipio, en donde el plazo obedece a una estructura de pagos que permita solventarse sin comprometer la maniobrabilidad presupuestal, y sin alcanzar siquiera el incremento que han tenido los ingresos en los últimos dos años de gobierno municipal.

XI.- La afectación de participaciones pudiera ser a través de un esquema simple, benéfico para el Municipio, mediante una cuenta bancaria que sirva de fuente de pago de las obligaciones contraídas; sin embargo, se está también planteando la posibilidad que se afecten a un fideicomiso a través del cual se surtan los pagos de dichas obligaciones. Por ello y de acuerdo a la normatividad aplicable, también se está solicitando autorización para contratar dicho fideicomiso, con las características mínimas que debe contener y que se encuentran en el proyecto de acuerdos que se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado.

XII.- Finalmente, para su presentación al H. Congreso del Estado y en los términos preceptuados por el Artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento el proyecto de Iniciativa de Decreto, en los términos reseñados, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes a ese Órgano Legislativo.

XIII.- De acuerdo con lo expuesto y atendiendo a lo que establecen los artículos 132 fracción IV y 135 de la Constitución Política del Estado, 28 fracciones II, IV, XVI y XXI y 121 inciso b) del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 1, 2 fracciones II y V, 7, 15 fracción IV, 18, 19, 23, 24, 25 y 28 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; solicito de este H. Ayuntamiento la autorización para:

a) Contratar financiamiento hasta por \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), más intereses, gastos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros derivados de la contratación, con una o varias instituciones bancarias o financieras del sistema financiero mexicano;

b) Afectar al cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento, participaciones del Ramo 28 que de los ingresos federales corresponden al Municipio y, en su caso, para la constitución de un fideicomiso que sirva como vehículo de garantía o fuente de pago de las obligaciones mencionadas, al cual se afecten dichas participaciones federales; y

c) Presentar la Iniciativa de Decreto ante el H. Congreso del Estado, solicitando la autorización correspondiente para efectuar las acciones anteriores y nombrar representante del H. Ayuntamiento para la discusión de la iniciativa.

En base a lo anterior este Honorable Ayuntamiento mediante votación nominal y por mayoría de quince votos a favor del Ciudadano Presidente Municipal Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal y los Regidores Severiano Roberto Hernández Ríos, Juan Carlos Alonso Carreón, Sergio Raúl Natividad García, Jesús José Díaz Monárrez, Mireya Porras Armendáriz, María Josefina Rodríguez Olivas, Mario Cesar De la Cruz Carbajal, Martha Irene Rodríguez Pérez, Maritza Olivia Sáenz Calderón, Carlos Alfonso Matus Peña, Fermín Ramírez Bertaud, María Estela Lucía Barrera Guerrero, Jorge Luis Martínez Hernández y José Alfredo Ramírez Rentería y cuatro votos en contra de los Regidores Andrea Eloisa Ceniceros Reyes, Iván Solorio Gallardo, Raúl Martín Valles Martínez y Victoria Álvarez Chabre, se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la contratación con una o varias instituciones bancarias o financieras del sistema financiero mexicano, de financiamiento hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), más intereses, gastos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros derivados de la contratación. Observándose al efecto lo siguiente:

A) El plazo máximo del o los financiamientos no podrá exceder de setenta y ocho meses, contados a partir de su contratación, y ésta no podrá ser posterior al día 9 de abril de 2007

Del mismo modo, el monto pendiente a cargo de las dos subsecuentes administraciones municipales no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal de 2006.

B) Los recursos provenientes del financiamiento que se contrate no podrán destinarse a gasto corriente; contribuirán a dar suficiencia presupuestal a los programas y acciones municipales en materia de pavimentación y repavimentación.

C) Para la ejecución de los programas y acciones con recursos provenientes del financiamiento autorizado, podrán utilizarse estructuras financieras que incluyan aportaciones federales, estatales, de otros ingresos municipales o privadas.

Previamente a la contratación del financiamiento deberán ponderarse las condiciones de importe, plazo, garantía o fuente de pago, tasa de interés, en su caso sanciones por prepago, y demás ofrecidas por las instituciones bancarias o financieras.

SEGUNDO.- Se autoriza así mismo para que, como fuente de pago o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al Acuerdo inmediato anterior, se afecten participaciones que de los ingresos federales le correspondan a este Municipio.

Si el financiamiento se contrata con varias instituciones bancarias o financieras, los contratos correspondientes establecerán el porcentaje de participaciones que servirán como fuente de pago o como garantía de pago de los recursos provenientes de cada una de dichas instituciones.

La afectación de participaciones podrá ser hecha a través de un fideicomiso que se contrate al efecto, o a través de una cuenta bancaria abierta con ese sólo propósito y de la cual se puedan disponer los recursos para los pagos correspondientes a los financiamientos. Una vez contratado el financiamiento, el Tesorero Municipal notificará a la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Estatal para que, de las participaciones que mensualmente correspondan a este Municipio, deposite el porcentaje convenido en la cuenta que le instruya el fiduciario del fideicomiso constituido al efecto o, en caso de que solamente se afectaran a través de una cuenta bancaria, en la que le instruya la institución bancaria o financiera acreditante. Así mismo, la Tesorería Municipal o la Secretaría de Finanzas, o ambas, notificarán de la afectación a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cualquier caso, ni este H. Ayuntamiento ni la Secretaría de Finanzas podrán modificar la afectación hecha, salvo con el consentimiento del o los acreedores correspondientes o en los siguientes casos:

I.- Cuando así se hubiese pactado expresamente en los documentos en que conste el financiamiento o la obligación; o

II.- Cuando el financiamiento o la obligación que sean garantizados o deban ser pagados con las participaciones fideicomitidas, hayan sido completamente liquidados.

El o los financiamientos contratados deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El trámite podrá ser llevado a cabo indistintamente por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, por el Tesorero Municipal o por la institución bancaria o financiera acreditante.

TERCERO.- Se autoriza, de ser necesario para la consecución del financiamiento autorizado conforme a lo anterior, a constituir un fideicomiso de administración, de garantía y/o de fuente de pago, al cual se afecten las participaciones federales que corresponden a este Municipio. En este supuesto, el fideicomiso que se contrate deberá contar con las siguientes características mínimas:

I.- Serán partes en el Fideicomiso:

Fideicomitente: El Municipio de Juárez, Chihuahua.

Fideicomisarios: En Primer Lugar: Acreedores que otorguen financiamientos al Fideicomitente con garantía de participaciones federales y que cubran los requisitos que se establecerán en el contrato de Fideicomiso, hasta el momento en que se les liquide el total del financiamiento que hubieren otorgado.

En Segundo Lugar: Municipio de Juárez, Chihuahua.

Fiduciario: La institución que cuente con facultades conforme a la ley para fungir como tal.

II.- El Fideicomiso se dará por terminado de conformidad con lo que expresamente se pacte en el mismo y con las condiciones allí establecidas, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los Fideicomisarios o a terceros.

III.- El patrimonio del Fideicomiso se integrará, fundamentalmente, por los bienes y derechos que se describen a continuación:

- a) El importe que por concepto de aportación inicial entregue el Fideicomitente al Fiduciario.
- b) La afectación irrevocable que realice el Fideicomitente, mientras existan obligaciones pendientes de cumplir, respecto a participaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio.
- c) Las cantidades adicionales que afecte el Fideicomitente para asumir los compromisos de pago garantizados a través del Fideicomiso.
- d) Los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Serán fines del Fideicomiso, fundamentalmente, que el Fiduciario:

- a) Reciba la titularidad de los derechos sobre las participaciones fideicomitidas.
- b) Reciba de la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo estatal, por cuenta y orden del Fideicomitente, las cantidades líquidas derivadas del ejercicio de las participaciones fideicomitidas, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- c) Registre el o los financiamientos otorgados al Fideicomitente, conforme al procedimiento que deberá establecerse en el contrato de Fideicomiso.
- d) Destine las cantidades derivadas del ejercicio de los derechos de las participaciones, al pago de los financiamientos contratados conforme a las autorizaciones del H. Ayuntamiento del Municipio y del H. Congreso del Estado.
- e) Entregue al Fideicomisario en Segundo Lugar las cantidades remanentes, una vez aplicados los pagos que correspondan conforme al contrato de Fideicomiso.
- f) Invierta los recursos disponibles del patrimonio del Fideicomiso, en tanto no se apliquen a los fines del mismo.
- g) Lleve un registro de cada financiamiento que tenga registrado.
- h) Proporcione acceso irrestricto a la información del registro a su cargo, al Fideicomitente y a cualquiera de los Fideicomisarios en Primer Lugar que lo soliciten para conocer las condiciones de pago de cada financiamiento.
- i) Dé por extinguido el Fideicomiso, previa solicitud del Fideicomitente, siempre que no existan obligaciones pendientes a cargo de éste.

V.- En el contrato de Fideicomiso deberán contenerse:

- a) Los procedimientos y condiciones para el registro de Fideicomisarios en Primer Lugar y para el pago en caso de actualizarse los supuestos para cubrirse los financiamientos con las participaciones afectas al Fideicomiso.

- b) La forma en que puedan operar las modificaciones al contrato de Fideicomiso y, en su caso, la sustitución del Fiduciario.
- c) El alcance y límites de la responsabilidad del Fiduciario en el ejercicio de su encargo.

VI.- El Fideicomitente podrá convenir con el Fiduciario el pago de sus honorarios y de los demás gastos.

VII.- Atendiendo a los requerimientos y condiciones pactadas en el contrato de fideicomiso, podrá establecerse o no un Comité Técnico.

Los representantes del Municipio podrán convenir libremente con la Fiduciaria todas las circunstancias y condiciones necesarias que deban contenerse para la celebración del contrato de fideicomiso; las permitidas o exigidas por la normatividad aplicable y por las autoridades e instituciones fiduciarias y financieras; aquellas acordes a los usos fiduciarios y bancarios; las que resulten apropiadas para un mejor aprovechamiento del mismo; así como las que resulten convenientes para llevar a cabo los fines del fideicomiso.

CUARTO.- Se autoriza a los funcionarios competentes del Municipio de Juárez conforme a la Ley, para que negocien y acuerden todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en los Acuerdos del presente Asunto del Orden del Día.

En todo caso podrán pactarse modalidades y/o adiciones a los lineamientos establecidos en dichos Acuerdos, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos.

QUINTO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para solicitar al H. Congreso del Estado las autorizaciones que le competen al Poder Legislativo en relación al presente Asunto del Orden del Día; presentando al efecto la Iniciativa al tenor siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIH., PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTO Y PARA AFECTAR PARTICIPACIONES FEDERALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Municipio de Juárez es el más importante del Estado, considerando su población, crecimiento y dinamismo económico y por tratarse de una de las fronteras más importantes del País. Esto ha generado necesidades de infraestructura y desarrollo social que han rebasado con creces los niveles de inversión de los tres órdenes de gobierno, provocando un rezago que es urgente atender.

La cabecera municipal, Ciudad Juárez, a pesar del gran prestigio internacional que tiene en la actividad de la industria maquiladora y no obstante el esfuerzo realizado, no se ha visto favorecida con el nivel de inversión de recursos públicos para el desarrollo de su infraestructura, que permita una mejor calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo armónico de las actividades empresariales, comerciales y de servicios.

Esta situación ha provocado que, estando en una situación geográfica privilegiada para la inversión extranjera, la competitividad internacional de este Municipio haya venido disminuyendo, y que empresas extranjeras que en principio lo ven como una buena opción, prefieran frecuentemente instalarse en otros lugares de la república o de otros países.

Aunado a estas carencias que ha tenido el municipio desde hace tiempo, las intensas lluvias registradas en Ciudad Juárez durante la pasada temporada provocaron enormes daños que ha sido necesario ir reparando, para lo cual se han requerido cuantiosos recursos. En efecto, por una parte los juarenses merecen contar con más adecuadas vías de comunicación para su traslado diario, y por otra, existe la necesidad de coadyuvar a la seguridad pública mediante la preparación y pavimentación de calles, a fin de que sean accesibles a los vehículos policiales y de tránsito con mayor rapidez, eficientando los recorridos preventivos y los tiempos en acudir a los llamados de auxilio.

A pesar de los requerimientos de mayores acciones, la insuficiencia de recursos presupuestales constituye una limitante para su realización. Los recursos provenientes de la federación y del Estado vía participaciones y aportaciones han venido apoyando la realización de obras por parte del Municipio, y éste a su vez ha implementado acciones para incrementar sus ingresos propios, reflejando con ello una disminución de la dependencia de recursos externos. Esto ha permitido realizar más programas de gobierno

en beneficio de los habitantes del municipio y continuar atrayendo inversiones reactivadoras del empleo, pero insuficientes aún para alcanzar niveles de inversión aceptables respecto a los requerimientos; menos aún con situaciones de excepción, como fueron las torrenciales lluvias y sus consecuencias.

En materia de pavimentación, la Administración Municipal ha sido constante, tanto en el caso del nuevo pavimento como en sus programas de mantenimiento del ya existente. No obstante, la amplitud de la mancha urbana y los daños provocados por causas naturales a la carpeta asfáltica rebasan la capacidad de inversión de recursos municipales, imponiéndose la necesidad de buscar alternativas a fin de satisfacer las exigencias de los gobernados y propiciar un nivel de vida y bienestar cada vez mejor para ellos.

En ese sentido, si los ingresos ordinarios resultan insuficientes pero existen necesidades apremiantes, se impone la búsqueda de recursos extraordinarios, sea a través de mayores aportaciones estatales y federales, como se ha venido gestionando, o a través del financiamiento.

Con tal propósito, la administración municipal ha previsto la contratación de crédito, ponderando para ello, básicamente:

- a) Las necesidades en materia de pavimentación y repavimentación;
- b) La falta de recursos ordinarios para hacer frente a dichas necesidades;
- c) Que, no contando con los recursos, las condiciones económicas actuales permiten contratar financiamiento para incrementar los programas de pavimentación y repavimentación y las tasas de interés manejadas en el mercado nacional resultan más baratas que el incremento en los costos de estas acciones;
- d) Que para realizar las acciones programadas, y que realmente se reflejen positivamente en el bienestar de la ciudadanía, se requiere contar con la disponibilidad de los recursos, y la recaudación de los ingresos siempre se da a un ritmo más lento que las necesidades de la inversión.
- e) Que los niveles en las tasas de interés vigentes en el mercado financiero nacional son adecuadas y la capacidad crediticia y financiera del municipio permitiría hacer frente a sus obligaciones en condiciones suficientemente manejables.

Algunas de esas consideraciones constituyen la pauta para que, como ahora lo solicita el Municipio de Juárez, muchos Estados y Municipios hayan estado recurriendo al crédito público para financiar sus obras, anticipando la satisfacción de las necesidades sociales a la captación de sus ingresos ordinarios.

Ahora bien, si las restricciones presupuestales son un obstáculo permanente para poder atender todas las necesidades del Municipio, también las disposiciones legales vigentes impiden realizar acciones de alto impacto, toda vez que, particularmente la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios establece restricciones para contratar créditos en monto suficiente y acordes a la capacidad crediticia de Juárez. En concreto, las restricciones legales limitan la contratación a largo plazo, a pesar de que actualmente las tasas de interés en el mercado reflejan una ventaja extraordinaria en la concertación de empréstitos; lo cual también lleva implícita la limitación para acceder a montos importantes de crédito porque al imponer el corto plazo para su pago, si se contratara financiamiento acorde a las necesidades para ampliar y mejorar la infraestructura y el entorno municipales, el servicio de la deuda se tornaría en una pesada carga para el Municipio.

Partiendo de esas condiciones de maniobrabilidad jurídica y financiera que nos impone la Ley, se ha considerado solicitar financiamiento que, sin estimarse suficiente para realizar todas las acciones que se tienen contempladas, ya que los requerimientos rebasan por mucho los topes a que se encuentra sujeto el Municipio, permitan sin embargo apoyar los esfuerzos presupuestales que la Administración Municipal ha venido realizando.

El crédito previsto se pretende en condiciones que permitan que el servicio de la deuda sea cómodo y con la debida maniobrabilidad financiera, puesto que la capacidad de maniobra financiera del Municipio es mucho mayor.

En el proyecto de Decreto que se sometió a esta Soberanía se encuentra también contenida la autorización para que como fuente de pago o en garantía de cumplimiento de las obligaciones crediticias que se contraigan, el municipio pueda afectar las participaciones que en ingresos federales le correspondan conforme a la legislación federal y local; esto, por otra parte, permite que las participaciones destinadas al pago del financiamiento tengan ya un destino específico, el gasto de inversión que se pretende realizar.

Ahora bien, en las fechas actuales existe una enorme liquidez en el sistema bancario mexicano, lo cual ha coadyuvado en la tendencia a la baja de las tasas de interés y en los requerimientos de garantías o fuente de pago, por lo que las condiciones de contratación de este tipo de financiamientos son sumamente atractivos para el sector público,

coincidentalmente con los requerimientos de capital que tiene el Municipio de Juárez. De ahí que la solicitud de autorización sea apremiante.

Adicionalmente y previendo que en el futuro cercano exista la posibilidad de que se presenten mejores condiciones para obtener financiamiento, y que se pueda refinanciar y mejorar el perfil del crédito contratado, al ponderar todas las variables o características de las propuestas bancarias, incidirá fuertemente en la selección la libertad que ofrezca la institución bancaria para refinanciar, al no cobrar comisión por prepago.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 de la Constitución Política del Estado, y 1, 3, 7, 15 fracciones IV y VII, 18, 23 y 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez somete a la consideración del H. Congreso del Estado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, para que por conducto de sus funcionarios competentes contrate con una o varias instituciones bancarias o financieras del sistema financiero mexicano, financiamiento hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), más intereses, gastos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros derivados de la contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo máximo del o los financiamientos no podrá exceder de setenta y ocho meses, contados a partir de su contratación, y ésta no podrá ser posterior al 9 de abril de 2007.

Del mismo modo, el monto pendiente a cargo de las dos subsecuentes administraciones municipales no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos provenientes del financiamiento que se contrate no podrán destinarse a gasto corriente; contribuirán a dar suficiencia presupuestal a los programas y acciones municipales en materia de pavimentación y repavimentación.

Para la ejecución de los programas y acciones con recursos provenientes del financiamiento autorizado, podrán utilizarse estructuras financieras que incluyan aportaciones federales, estatales, de otros ingresos municipales o privadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez para que, como fuente de pago o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al Artículo Primero de este Decreto, afecte participaciones que de los ingresos federales le correspondan a ese Municipio.

Si el financiamiento se hubiese contratado con varias instituciones bancarias o financieras, los contratos correspondientes establecerán el porcentaje de participaciones que servirán como fuente de pago o como garantía de pago de los recursos provenientes de cada una de dichas instituciones.

La afectación de participaciones podrá ser hecha a través de un fideicomiso que el H. Ayuntamiento de Juárez contrate al efecto, o a través de una cuenta bancaria abierta con ese sólo propósito y de la cual se puedan disponer los recursos para los pagos correspondientes a los financiamientos. Una vez contratado el financiamiento, el Tesorero Municipal notificará a la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Estatal para que, de las participaciones que mensualmente correspondan al Municipio de Juárez, deposite el porcentaje convenido en la cuenta que le instruya el fiduciario del fideicomiso constituido al efecto o, en caso de que solamente se afectaran a través de una cuenta bancaria, en la que le instruya la institución bancaria o financiera acreditante. Así mismo, la Tesorería Municipal o la Secretaría de Finanzas, o ambas, notificarán de la afectación a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cualquier caso, ni el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez ni la Secretaría de Finanzas podrán modificar la afectación hecha, salvo con el consentimiento del o los acreedores correspondientes o en los siguientes casos:

I.- Cuando así se hubiese pactado expresamente en los documentos en que conste el financiamiento o la obligación; o

II.- Cuando el financiamiento o la obligación que sean garantizados o deban ser pagados con las participaciones fideicomitadas, hayan sido completamente liquidados.

ARTÍCULO QUINTO.- El o los financiamientos contratados deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El trámite podrá ser llevado a cabo indistintamente por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez o por la institución bancaria o financiera acreditante.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez para que, por conducto de sus funcionarios competentes, negocie y acuerde todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos,

convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto. En todo caso podrán pactarse modalidades y/o adiciones a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos.

TRANSITORIOS:

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Constitución Política del Estado y por el Artículo 28 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se nombra al C. José Nemorio López León como representante de este H. Ayuntamiento para que, de ser necesario, intervenga ante la Comisión Respectiva o en la discusión de la iniciativa en el H. Congreso del Estado, con voz informativa.

ASUNTO NÚMERO DIECINUEVE.- No habiendo otro asunto que tratar, para agotar la orden del día, siendo las once horas con cuarenta minutos del mismo día, el C. Presidente de la Sesión dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que contraten un préstamo hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (Doscientos Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), ante las Instituciones Bancarias o Financieras del Sistema Financiero Mexicano; **b).-** Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL

C. JUAN CARLOS ALONSO CARREON

C. VICTORIA ALVAREZ CHABRE

C. MARIA ESTELA LUCIA BARRERA GUERRERO

C. ANDREA ELOISA CENICEROS REYES

C. MARIO CESAR DE LA CRUZ CARBAJAL

. JESUS JOSE DIAZ MONARREZ

C. SEVERIANO ROBERTO HERNANDEZ RIOS

C. JORGE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ

C. CARLOS ALFONSO MATUS PEÑA

C. SERGIO RAUL NATIVIDAD GARCIA

C. MIREYA PORRAS ARMENDARIZ

C. FERMIN RAMIREZ BERTAUD

C. JOSE ALFREDO RAMIREZ RENTERIA

C. MARIA JOSEFINA RODRIGUEZ OLIVAS

C. MARTHA IRENE RODRIGUEZ PEREZ

C. MARITZA OLIVIA SAENZ CALDERON

C. IVAN SOLORIO GALLARDO

C. RAUL MARTIN VALLES MARTINEZ

SINDICO WILFRIDO OTTO GUILLERMO GOG CAMPBELL SAAVEDRA

----- DOY FE -----

**LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**